

Dec. No. 8081, que concede incorporación a la Asociación Nacional de Especialistas en Bellezas de Santo Domingo.

G. O. No. 8698, del 3 de octubre de 1962

**República Dominicana
EL CONSEJO DE ESTADO**

NUMERO: 8081

VISTAS las disposiciones de la Ley No. 520, del 26 de julio del año 1920, sobre Asociaciones que no tengan por objeto un beneficio pecuniario, y sus modificaciones;

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 54 y 116 (transitorio) de la Constitución de la República, dicta el siguiente

DECRETO:

Art. 1.— Concede el beneficio de la jubilación de la incorporación a la Asociación Nacional, de Especialistas en Belleza, con domicilio social en la ciudad de Santo Domingo, cuyos estatutos fueron aprobados en la Asamblea Estatutaria celebrada en fecha 8 de abril de 1962. La incorporación será efectiva tan pronto como la indicada Asociación efectúe el depósito y la publicación a que se refiere el artículo 4 de la Ley ya citada.

Art. 2.— Envíese a la Secretaría de Estado de Justicia para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cuatro días del mes de mayo del mil novecientos sesenta y dos; años 1190. di la Independencia y 990. de la Restauración.

POR EL CONSEJO DE ESTADO:

**RAFAEL F. BONNELLY,
Presidente de la República
y del Consejo de Estado**